



ADMINISTRACIÓN LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04346-2021-U
BORRIOL

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL PARA ACTIVIDADES EN MATERIA SOCIAL Y CULTURAL AÑO 2021

1ª.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para realización de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público para actividades sociales y culturales de entidades sin ánimo de lucro 2021.

En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Borriol.

2ª.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las mismas.

3ª.- ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIONES Y REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán solicitar subvenciones a este Ayuntamiento:

a) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Borriol e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Borriol, que desarrollen durante el ejercicio corriente, programas y proyectos referidos en la base 5ª Actividades subvencionables.

b) No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

c) Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes no tenga debidamente justificada la subvención concedida por el Ayuntamiento de Borriol con anterioridad a la presente convocatoria

4ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Justificar ante el Ayuntamiento de Borriol el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al Ayuntamiento de Borriol la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dar publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento de Borriol en la financiación del proyecto subvencionado.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

5ª.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán de acuerdo a las presentes bases reguladoras, para la realización de actividades:

Actividades relacionadas con la educación para la salud y hábitos de vida saludables

Actividades de integración de colectivos en riesgo de exclusión social

Actividades culturales (talleres, enseñanzas, eventos culturales,)

En ningún caso se podrán incluir comidas en restaurantes ni bebidas alcohólicas.

6ª.- ÓRGANOS COMPETENTES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para comprobar que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la presente convocatoria será competente la Concejalía impulsora de la convocatoria, como órgano instructor.

La propuesta elaborada por la Concejalía competente en materia de Cultura y Bienestar Social determinará las cuantías de las subvenciones para cada una de las solicitudes, para su posterior análisis por el órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se le denominará COMITÉ EN MATERIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Dicho Comité estará compuesta por los siguientes miembros:

Alcalde

Concejal competente en materia de Cultura

Una funcionaria del Departamento de Secretaría, designado por la Alcaldía.

Un o diversos funcionarios del área de Administración General / Intervención / Tesorería, designados por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención de conformidad con lo previsto en la Resolución de Alcaldía 678/2019 de fecha 21 de junio de 2019 (BOP n.º 82-29 de junio de 2019)

7ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención y documentación requerida se podrán presentar dentro de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOP, extracto que será remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones)

Las solicitudes a la convocatoria se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación.

Transcurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presente convocatoria se publicará en el sitio web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos municipal.

8ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

Las entidades que deseen concurrir a la convocatoria para Subvenciones en materia cultural y de interés social para el ejercicio 2021, deberán presentar:

1- Solicitud de subvención en el modelo habilitado al efecto, que podrán obtener bien en el Registro General del Ayuntamiento, bien en la página web municipal www.borriol.es)

2- Proyecto/Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita subvención con indicación del PRESUPUESTO detallado de las mismas

3- Documento que acredite la legalización, inscripción en el registro de fundaciones o en el Registro de Asociaciones

4- Certificado del secretario/a de la asociación que especifique el número de socios y composición de la junta directiva

5- Copia de los estatutos de la asociación



- 6- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad
 - 7- Documento que acredite la representación del solicitante y fotocopia del D.N.I.
 - 8- De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones:
 - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social
 - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria (AEAT)
 - Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento
 - DICHO EXTREMO HABRÁ DE ACREDITARSE CON ANTERIORIDAD A DICTARSE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
 - 9- Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)
 - 10- Declaración de las subvenciones solicitadas a administraciones y entidades públicas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio
 - 11- Datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse
- 9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- A) Proyectos que contengan en sus objetivos las siguientes actuaciones, con una puntuación máxima de 1 punto:

a. Actividades de reinserción social	0.50 puntos
b. Actividades formativas y de empleo	0.50 puntos
c. Medidas o actuaciones de fomento de la paridad y la no discriminación	0.50 puntos
d. Otras actividades de naturaleza cultural o social	0.50 puntos

B) Aquellos proyectos que mantengan una continuidad en la actividad que se propone, con una puntuación máxima de 1 punto.

a. Entidades que hayan desarrollado el mismo proyecto en 3 o más años	1 punto
b. Entidades que hayan desarrollado el mismo proyecto hasta 3 años	0.50 puntos
c. Entidades que inicien este año el proyecto	0.50 puntos

La cuantía a asignar a cada asociación se calculará distribuyendo el crédito presupuestario de la convocatoria de forma proporcional a la puntuación obtenida.

10ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

11ª.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

Las entidades receptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para la actividad subvencionada antes de la fecha indicada en la convocatoria.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se efectuará presentando la instancia de justificación que adjuntará la CUENTA JUSTIFICATIVA compuesta de:

Documento que acredite la representación del firmante y fotocopia del D.N.I.

Cuenta justificativa simplificada

Facturas originales que se detallen en la cuenta justificativa

Justificantes del pago de las facturas que sirven para justificar la subvención

Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social (los certificados tienen una validez de 6 meses, en el caso de que se hubiese tramitado recientemente)

Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria (los certificados tienen una validez de 6 meses, en el caso de que se hubiese tramitado recientemente)

Certificado de estar al corriente de pago del Ayuntamiento (será suficiente la solicitud del certificado, porque se tramitará en estas oficinas)

Declaración jurada acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico en que se conceda la subvención.

El órgano instructor actuará como órgano de seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88,3 del RLGS.

12ª.- CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES, PUEDEN DAR LUGAR A MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La solicitud de ayuda de subvención conlleva, además, el compromiso por parte de la Organización peticionaria de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes y justificación de gastos.

En el supuesto de que las subvenciones obtenidas no permitan llevar a cabo los programas, proyectos o acciones previstos en su totalidad, las Organizaciones deberán de definir con sus contrapartes qué acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicárselo al Ayuntamiento a la mayor brevedad.

Igualmente, cuando por causas de fuerza mayor las acciones previstas no puedan ser llevadas a cabo, la Organización deberá informar al Ayuntamiento, pudiendo solicitar la asignación de la ayuda a otro proyecto de similares características, presentando la información y documentación pertinente.

13ª.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

14ª.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades receptoras de las subvenciones se observara que no se ha destinado, al menos el 90% de la subvención concedida al fin, actividad o proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.

15ª.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para todo aquello no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En Borriol, a 22 de septiembre de 2021

Fdo. El Alcalde-Presidente, Héctor Ramos Portolés.